



**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las once horas con dos minutos del veinte de junio de dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO: I.** Que en fecha quince de marzo de dos mil dieciocho se emitió Resolución Número Cuarenta y Uno, en relación a solicitud referencia: **MIGOBDT-2018-0041.** **II.** Que en esa ocasión se resolvió: 1º) **Declárese** la incompetencia de esta UAIP para atender y dar respuesta a la petición relacionada en el preámbulo, por tratarse de información que es generada por Entes Obligados distintos. 2º) **Oriéntese** al ciudadano en comento, a que haga uso de derecho de Acceso a la Información Pública en la Unidad de Acceso a la Información del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública o ante la Unidad de Acceso a la Información del Ministerio de Relaciones Exteriores.

POR TANTO, se hace constar que la mencionada Resolución no hay anexo por las razones expresadas.



Licda. Jenni Vanessa Quintanilla García
OFICIAL DE INFORMACIÓN